

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de Joaquín Costa, defensa y saneamiento de Graus y estación elevadora de aguas, expediente número 4, término municipal de Graus (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando las reclamaciones presentadas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 18 de enero de 1968, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 15, del día 19, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 25, ambos del mes y año citados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.794-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramo III, expediente número 28, término municipal de Castañares de Rioja (Logroño)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión y el cambio de titularidad de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 2 de enero de 1971, en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 11, de fecha 13 de enero, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 3, de fecha 7 de enero, ambos del citado año, con las siguientes modificaciones:

- Finca número 30.—Antonia Salazar.
- Finca número 67.—Ricardo Gómez.
- Finca número 78.—Enrique González Ruiz.
- Finca número 85 bis.—Ángel Suárez.
- Finca número 82.—Cooperativa de Agricultores.
- Finca número 83.—Bienvenido González.
- Finca número 84.—Julían Martínez.
- Finca número 85.—Viuda de Andrés Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.792-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3032/1971, de 25 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de la casa número 6 de la calle Miguel de Mañara, adosada a las murallas musulmanas de Sevilla.

Las murallas de Sevilla, que existían ya en tiempos de Julio César, fueron reparadas luego en la época de Abderramán II y nuevamente rehechas por los almorávides en la primera mitad del siglo XII.

La casa número seis de la calle Miguel de Mañara se halla adosada a estas murallas de manera que impide la contemplación del conjunto monumental murado, así como su completa conservación y restauración. También esta misma edificación se adosa por otro lado a la llamada «Cilla del Cabildo», en cuyo inmueble se va a instalar el Museo de Arte Contemporáneo.

Como quiera que es de gran importancia la liberación de las murallas y de la «Cilla del Cabildo» de la edificación adosada antes referida, la Dirección General de Bellas Artes estima procedente que, para cumplir con la mayor eficacia tal finalidad, se declare de urgencia la ocupación del inmueble afectado, en los términos prevenidos en el artículo cincuenta y dos y concordantes de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de la casa número seis de la calle Miguel de Mañara, adosada a las murallas musulmanas de Sevilla y a la «Cilla del Cabildo» de la misma ciudad.

La casa de referencia es propiedad de la Sociedad Mercantil Anónima «Noriega, Sociedad Anónima», de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3033/1971, de 25 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico el Palacio de la Música de Barcelona.

El Palacio de la Música de Barcelona —el «Palau» por antonomasia— es una de las obras capitales del modernismo barcelonés, debida al notable Arquitecto Domenech y Muntaner. La gran sala de conciertos, los salones, escaleras y vestíbulo que la rodean y acompañan, así como las fachadas del edificio, constituyen la muestra más reveladora de la variedad de elementos plásticos empleados con riqueza y con exaltada y retórica visión de la historia y del momento.

Junto a este destacado valor como pieza arquitectónica, el Palacio de la Música —sede del «Orfeo Catalá» desde su construcción— es alto exponente de una de las facetas más interesantes de la cultura barcelonesa de los últimos lustros.

Estos valores históricos, artísticos y culturales deben ser preservados de cualquier reforma o innovación que pudieran perjudicarlos, y para ello se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el Palacio de la Música de Barcelona.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3034/1971, de 25 de noviembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro Escolar de Enseñanza Primaria «Paidós», sito en San Fructuoso de Bagés (Barcelona), cuyo expediente es promovido por don Martín Orive Rodríguez, Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Paidós.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno,